El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7525
Fecha: 08/07/2025

Asunto: Designación de la Comisión Evaluadora de la convocatoria de concurrencia competitiva de subvenciones para acciones de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que la desarrolla; vista la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional.
Fdo.: Dª. Delia Morales Socorro

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Resolución nº CGC/2025/6741 de fecha 18 de junio de 2025, se aprobaron las **Bases reguladoras de la convocatoria de concurrencia competitiva de subvenciones para acciones de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global** del Servicio de Solidaridad Internacional, así como su convocatoria **para este año 2025, con un importe total de 146.400,00€.**

SEGUNDO. – Estas bases y convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. nº 75 de 23 de junio de 2025.

TERCERO. – Ante la falta de personal funcionario de carrera en el Servicio de Solidaridad Internacional, es necesario acudir a personal funcionario interino a fin de no generar la imposibilidad de continuar el procedimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Vistos los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones (LGS):

*"Artículo 22. 1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará **en régimen de concurrencia competitiva.** A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los **criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria,** y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*
En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.(…)"

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	46dv+wp5bhrBX63xMKgzLw==	Fecha	08/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional		
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/46dv+wp5bhrBX63xMKgzLw==	Página	1/3

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7525
Fecha: 08/07/2025

*"**Artículo 24. 4.** Una vez evaluadas las solicitudes, **el órgano colegiado** al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta ley deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.*
El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. (…)"

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional.
Fdo.: Dª. Delia Morales Socorro

SEGUNDO. – Vista la Base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria:

"(…)3. El Órgano Instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.
*4. Dicho informe, junto con las solicitudes, **se elevará al Órgano Colegiado, que a tal efecto se establezca en la convocatoria**, para que proceda a la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos**. Los miembros del Órgano Colegiado serán designados expresamente en la convocatoria.(…)"***

TERCERO. – Según dispone la Base Octava, apartado 3, de las Bases reguladoras de la convocatoria de concurrencia competitiva de subvenciones para acciones de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global del Servicio de Solidaridad Internacional:

"…la valoración de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de carrera de la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional o por sus suplentes, todos ellos designados por Resolución del Titular de la Consejería y publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación.
Esta Comisión emitirá un informe-propuesta de conformidad con los criterios de valoración, remitiéndolo al órgano instructor para que formule motivadamente la propuesta de resolución provisional con la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios y su cuantía de subvención, así como las solicitudes desestimadas, desistidas e inadmitidas a trámite."

A la vista de todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. – Designar a los miembros de la Comisión de Valoración correspondiente a la convocatoria de 2025 de concurrencia competitiva de Subvenciones para acciones de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global del Servicio de Solidaridad Internacional, recayendo en los siguientes funcionarios y quedando constituida dicha Comisión que ha de informar acorde a los criterios establecidos en dichas Bases aquellas solicitudes que sean admitidas a trámite en la convocatoria:

TITULARES	SUPLENTES
D. PEDRO PABLO QUESADA QUESADA	D. JULIO CRISTOBAL ROSARIO SOSA
Dña. SANDRA JIMENEZ PEREZ	D. ROBERTO JORGE SOSA
Dña. DULCE MARÍA PÉREZ MARRERO	Dña. AYSHA MOUHAFFEL RIVERO

Código Seguro De Verificación	46dv+wp5bhrBX63xMKgzLw==	Fecha	08/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional		
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/46dv+wp5bhrBX63xMKgzLw==	Página	2/3

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/7525
Fecha: 08/07/2025

SEGUNDO. – Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en la web corporativa, para general conocimiento de todos los interesados.

TERCERO. - Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición o requerimiento previo en el caso de Ayuntamientos y entidades dependientes, ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Revisado y Conforme a Derecho
La Jefa de Servicio de Solidaridad Internacional.
Fdo.: Dª. Delia Morales Socorro

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE
COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 02/12/2024)

Fdo.: D. Carmelo Ramírez Marrero

Código Seguro De Verificación	46dv+wp5bhrBX63xMKgzLw==	**Fecha**	08/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional		
	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/46dv+wp5bhrBX63xMKgzLw==	**Página**	3/3